



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **Proceso ordinario No.11001-31-05-010-2023-00414-00.** instaurado por LUZ MIREYA MORENO ATEHORTÚA contra la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. **informando que fueron notificadas por la parte actora y dentro del término legal presento contestación a la demanda** y así mismo se notificó a la ANDJ y no se ha hecho presente en el proceso y adicionalmente no existen más documentos pendientes por incluir por el empleado encargado. Sírvase Proveer.

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

Teniendo en cuenta que **fue notificado por la parte demandante las demandadas JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, el día 20 de febrero de 2024 (dd 09) y tienen acuse de recibido del mismo día y dentro del término legal las demandadas presentaron las contestaciones a la demanda** como obra en los documentos digitales 10 y 11, el día 07 de marzo de 2024.

En consecuencia, se **RECONOCER PERSONERIA** adjetiva como apoderada de la demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** al Dr. IVÁN ALEXANDER RIBÓN CASTILLO Identificado con C.C. 77.028.576 y T.P. No. 83.960 del C.S.J. según poder debidamente conferido mediante Resolución No. 2052 del 16 de Junio de 2022; visible en dd 10, paginas 27 a 38.

Ahora bien, encuentra el Despacho que revisado el escrito de contestación de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** cumple con lo establecido por el Art. 31 del CPT y SS, razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.**

De igual forma, se **RECONOCER PERSONERIA** adjetiva como apoderada de la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** a la Dra. LUISA FERNANDA NIÑO CARRILLO identificada con C.C. No. 1013628044 y T.P. No. 276.365 del C.S. de la J. según escritura pública N° 3715 del 20 de diciembre de 2022, y poder visible en dd 11 pdf 22 a 59.



Ahora bien, encuentra el Despacho que revisado el escrito de contestación de la **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** cumple con lo establecido por el Art. 31 del CPT y SS, razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 del CP.T. y S.S. referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo, tramite, para el día **DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00) A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por **aplicación TEAMS, que** deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR.

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37150d27a9138848c84843c0786212b38402413fd08b3e126262b148d35b9215**

Documento generado en 10/04/2024 09:35:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>